Asunción, 04 de setiembre de 2017

NOTA DCP N° 190 /2017.

Señor
Abog. Santiago Jure, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: Nota de Retención DNCP/DNC/N° 20257/17 LCO N° 04/2017 "Adquisición de Ascensor para el Edificio de la DIBEN" - ID N° 323.949.-

Nos dirigimos a Ud., en el marco de la Contratación Directa de referencia a los efectos de informar que fueron subsanadas las observaciones hechas al presente llamado de referencia de contratación.-

Con respecto al motivo de no difusión N° **1**, por Memorándum DCP N° 363/17 se han remitido a la instancia técnica correspondiente para que se expida sobre el mismo. Al respecto, por Memorándum DA N° 61/17, la misma manifiesta lo siguiente: "*Se otorgará Anticipo porque se requiere realizar la entrega para la fabricación del equipo ascensor sobre las medidas específicas requeridas, su importación y posterior instalación. El tiempo estimado entre la fabricación y la llegada del mismo en la institución, sería entre 4 y 6 meses aproximadamente.*

Con respecto al motivo de no difusión N° 2 la misma se encuentra subsanada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Atendiendo a lo mencionado en el motivo de difusión N° 3, la Convocante ha precautelado los mecanismos a ser adoptados para la entrega y pago de los bienes, puesto que la misma es de Plurianual como bien se puede notar en la Constancia de Plurianualidad, ya cargada en el SICP.

Con respecto a las observaciones y/o recomendaciones N° **1 b); 1 c), 2, 3, 4 a)** los mismos se encuentran subsanados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Asimismo, en lo que respecta a la observación N° **1**, **punto a)**, esta Convocante procedió a realizar la consulta correspondiente a la instancia técnica, quien según Memorándum Presu_N° 103/2017 manifiesta que "*corresponde la utilización del OG 520 "Construcciones" para la instalación del ascensor*".

Que, conforme a la observación **N° 4, punto b),** se ha solicitado a la instancia técnica emita su parecer al respecto. Asimismo, por Memorándum DA N° 61/17, la misma aduce lo siguiente: "*se solicitan los mencionados certificados para garantizar no solo la calidad del equipo ascensor a adquirir, sino también la certeza que durante la fabricación del equipo no se este dañando el medio ambiente que pueda afectar a futuras generaciones, por lo expuesto*

Abg. Santiago Jure Sánchez
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

requerimos el cumplimiento de las normas internacionales de sistema de gestión ambiental y de gestión de calidad del mismo.

Con respecto a la observación N° 5, según memorándum DCP N° 363/17, hemos solicitado que la instancia correspondiente se expida sobre el mismo. Sobre el punto, la misma según Memorándum DA N° 61/2017, expresa lo siguiente: *"EL objeto del llamado, efectivamente consiste en la adquisición de un bien y no en la de un servicio, pero se incluye el desmontaje del equipo obsoleto existente y todo trabajo preliminar inherente a la instalación por cuenta del adjudicado, debido a que* ***por cuestiones de seguridad del personal institucional así como de terceros que acuden a la DIBEN para su asistencia,*** *no es recomendable que el desmontaje y montaje se realicen en etapas con periodos diferentes por el riesgo que esto implica, por lo cual se recomienda que ambas actividades se realicen en forma inmediata. En lo que respecta, a las partes del ascensor desmontado que deben ser colocados en el depósito de la DIBEN, debe ser así por los procesos patrimoniales que deben cumplirse según las normativas vigentes".*

En lo que respecta a la observación N° 6, la misma se sustenta en la Constancia de Plurianualidad, conforme al documento cargado en el SICP.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Abog. Armando Rojas Sánchez, Director
Dirección de Contrataciones Públicas – DIBEN